



COLUMNISTA

Retiro del mercado de energía mayorista

Si bien el retiro del mercado de energía tiene impacto negativo en la imagen comercial de un agente, conviene que este puede ser voluntario.

Otros Columnistas

[f FACEBOOK](#)[✉ ENVIAR](#)[T TWITTER](#)[in LINKED IN](#)[G+ GOOGLE PLUS](#)[🔖 GUARDAR](#)

POR: OTROS COLUMNISTAS · FEBRERO 24 DE 2020

A propósito del reciente retiro del mercado de energía mayorista de una empresa comercializadora de energía eléctrica, resulta clave identificar algunas características regulatorias que caracterizan esta figura.

Primero: Si bien el retiro del mercado de energía tiene un impacto negativo en la imagen comercial de un agente, conviene aclarar que el retiro puede ser voluntario y no siempre es por incumplimiento de la regulación. Incluso, se puede volver a participar en el mercado eléctrico cumpliendo las condiciones que para ello ha definido la Comisión de Regulación de Energía y Gas. **Segundo:** El retiro por incumplimiento obedece a unas causales previamente definidas. Algunas de estas causales están fijadas hace 25 años.

Tercero: El retiro de un agente debe estar precedido de una actuación, de manera que se garantice el derecho de defensa del agente expuesto al retiro. Ese procedimiento previo se llama limitación de suministro. Esta actuación brinda un espacio de subsanación donde se puede remediar o sanear las obligaciones. En esta etapa el agente incumplido puede celebrar un acuerdo de pago. Si el agente subsana o celebra un acuerdo de pago, el procedimiento de retiro se suspenderá.

Cuarto: El retiro de un agente que atiende usuarios finales no tiene la misma incidencia ni responsabilidad que el retiro de un agente que no atiende directamente usuarios finales. **Quinto:** Una de las obligaciones de un agente en limitación de suministro es suministrar información que permita identificar sujetos constitucionalmente protegidos que puedan resultar afectados por su retiro. **Sexto:** Dentro de los incumplimientos que dan origen a una limitación de suministro se encuentra dejar de otorgar, restituir o actualizar pagarés, incumplir pagos anticipados, no otorgar garantías financieras, incumplir el pago por concepto de cargos por el uso de Sistema de Transmisión Nacional e incurrir en prácticas restrictivas que sean catalogadas como limitantes a la competencia. **Séptimo:** El agente que prevea la posibilidad de un retiro debe hacer su mejor esfuerzo para garantizar el cumplimiento de los contratos de energía que sean indispensables

Lo más leído

1. Vea el mapa interactivo de la propagación del Coronavirus por el mundo
2. Coronavirus estalla en Europa y sacude a mercados globales
3. Minsalud eleva el riesgo de coronavirus para Colombia
4. ¿De qué depende el valor de un seguro educativo?
5. Ecos de la subasta
6. Cartera de consumo confirma su mejora: creció 15,3% en 2019

para la continuidad en la prestación del servicio de suministro de energía eléctrica.

Octavo: Además de las responsabilidades regulatorias del mercado de energía mayorista que debe asumir un agente retirado. Las personas o empresas que se afecten por el retiro de un agente pueden analizar la procedencia de acciones de responsabilidad administrativa o judicial contra el agente retirado. **Noveno:** Los agentes que participan en el mercado de energía no deben adquirir compromisos u obligaciones que no puedan cumplir. Aquí la aversión al riesgo toma sentido. **Décimo:** Quien se encarga de materializar el retiro del mercado de un agente comercializador o generador de energía es el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales.

Finalmente, la madurez que tiene la regulación del mercado de energía mayorista en garantías, de participación y cumplimiento de obligaciones por parte de los agentes, es de gran utilidad y merece ser replicado en otros mercados como son el Mercado Mayorista de Gas Natural y el Mercado Mayorista de GLP.

Hemberth Suárez Lozano
Abogado y socio de OGE Legal Services
hemberth@oilgasenergy.co

[REPORTAR ERROR](#)

[IMPRIMIR](#)

COLUMNAS ANTERIORES DE

OTROS COLUMNISTAS

24/02/2020 El mercado de fus
adquisiciones en
contexto

23/02/2020 Megaextracción d

21/02/2020 Colombia, gran
protagonista en el
siglo de la CAN

20/02/2020 Elecciones en Est
Unidos

[VER TODAS](#)

Nuestros columnistas

[DÍA A DÍA](#) | [LUNES](#) | [MARTES](#) | [MIÉRCOLES](#) | [JUEVES](#) | [VIERNES](#)

[Otros colum](#)



Camilo Herrera Mora
Presidente, junta directiva de
Raddar



Federico Hoyos
Embajador en Canadá



Hemberth Suárez Lozano
Abogado y socio de OGE Legal
Services



Sergio Calderón Acevedo
Economista



Diego Santamaría
Socio de Bain & Com
Colombia